



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 375 -2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay, **02 AGO. 2018**

VISTOS:

El Proveído Administrativo de Gerencia General N° 3442 de fecha 24/05/2018, Informe N° 501-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 23/05/2018, Informe N° 155-2018-GRAP/DRSLTPI/COORD.NBTV, de fecha 21/05/2018, SIGE N° 5141, de fecha 19/03/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 09/09/2014, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 045-2014-GR-APURIMAC/GRI, mediante el cual se APROBÓ el Expediente Técnico del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACION COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC**", para su Ejecución por la Modalidad de Administración Directa, en un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendarios (08 meses), con un Presupuesto Total de S/. 4'620,118.16 (Cuatro Millones Seiscientos Veinte Mil Ciento Dieciocho con 16/100 Nuevos Soles);

Que, el Gerente Encargado de la Sub Región Grau – Ing. Luis Reynaga Sánchez, mediante SIGE N° 5141, de fecha 19/03/2018 (Oficio N° 36-2018-GOB.REG.APURIMAC-SRG-G), remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACION COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC**", adjuntando al mismo documentos presentados por Residente de Obra y Supervisor de Obra, las cuales se detallan de la siguiente forma:

Informe presentado por el Supervisor de Obra – Ing. Gilbert Salas Huayhua, emite pronunciamiento a través del Informe N° 001-2018-GR.APURIMAC/DRSLTPI/GSH, de fecha 02/02/2018:		
ITEM	DESCRIPCIÓN DE CAUSAL	DÍAS
01	Por Ejecución de Adicional de Obra N° 01	09
02	Por Paralización de Obra N° 01 (04/07/2017 – 18/07/2017)	15
03	Por Ejecución de Adicional de Obra N° 02	30
04	Por Desabastecimiento de Materiales	60
05	Por Paralización de Obra N° 02 (01/01/2018 – 31/01/2018)	31
	TOTAL	145





GERENCIA GENERAL

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Y en la eventualidad de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 145 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación de la obra para el día 21 de mayo dl 2018, para lo cual se anexa al presente el Nuevo Cronograma Valorizado de Ejecución Física de la Obra.

Informe presentado por el Residente de Obra - Ing. Juan Neais Cárdenas Robles, emite pronunciamiento a través del Informe N° 002-2018-G.R.AP./SRG/RO-JNCR/MEJ.C.A.C.TERRESTRE.CHUQ, de fecha 10/01/2018:

Table with 2 columns: Cause and Description. Contains 5 entries regarding project delays (Ampliación de Plazo Causal 1-5) with detailed explanations of the reasons and dates.





GERENCIA GENERAL

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, en atención al documento derivado por el Gerente encargado de la Sub Región Grau, el Coordinador de Supervisión – Ing. Civil Nilzon B. Terrazas Valenzuela, emite pronunciamiento a través del Informe N° 155-2018-GRAP/DRSLTPI/COORD.NBTV, de fecha 21/05/2018, señalando que: El expediente cuenta con la opinión favorable del Supervisor de Obra, sobre la ampliación de plazo N° 01, solicitada por el Residente de Obra, y a continuación detalla la vigencia de los plazos de ejecución:

Plazo de ejecución programado Expediente Técnico	240 días
Ampliación de Plazo N° 01 (solicitado)	145 días
Total plazo de ejecución	385 días
Fecha de inicio de ejecución de obra	02/05/2017
Fecha de culminación de obra programado Expediente Técnico	27/12/2017
Fecha de inicio de Ampliación de Plazo N° 01	28/12/2017
Fecha de culminación de Ampliación de Plazo N° 01	21/05/2018

La coordinación manifiesta haber verificado la conformidad del sustento de las causales indicadas en la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACION COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC”, recomendando la aprobación resolutive de la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01 por 145 días calendarios dado que las causales indicadas afectan la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución Programado.

Que, de lo antes señalado, se observa de los actuados, que el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, previa evaluación y/o revisión de los documentos materia de análisis, remite en fecha 23/05/2018, a la Gerencia General Regional, el Informe N° 501-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTP., documento mediante el cual, solicita la aprobación resolutive de la “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 145 días calendario del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACION COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC”. Consecuentemente el Gerente General Regional, en fecha 24/05/2018, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 3442, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutive de ampliación de plazo;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre “La ejecución de proyectos por administración directa o encargo”, Numeral 3: sobre “Ampliaciones de plazo” y refiere textualmente que: “Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución del proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Que, es menester señalar, que: La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

nueva fecha de terminación de obra (...). Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 145 días calendario, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACION COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC", evaluado por el Coordinador de Supervisión – Ing. Nilzon B. Terrazas Valenzuela, se advierte que:

1. Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto.
2. Este expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 145 días calendario, fue revisado por el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, señalando en su opinión técnica, que se apruebe la "Ampliación de Plazo N° 01", del referido proyecto, por el periodo de 145 días calendario.
3. Este expediente cuenta con los informes técnicos, opinión favorable del Coordinador de Supervisión, quien ha verificado la procedencia y trámite correspondiente del Residente de Obra, y del Supervisor de Obra. De la misma forma cuenta con el Informe de verificación y evaluación del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, es menester señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto de la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACION COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC", que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido pronunciamiento, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 145 días calendario, del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACION COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 21 de mayo del 2018, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



375

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 145 días calendario, del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACION COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC", evaluado por el Coordinador de Supervisión, por un periodo de Ciento Cuarenta y Cinco (145) días calendarios, CONSIDERADO A PARTIR DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2017 AL 21 DE MAYO DEL 2018, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Ing. Nilzon B. Terrazas Valenzuela – Coordinador de Supervisión, profesional asignado a la evaluación del sustento técnico de la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACION COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Gerente de la Sub Región Grau, quien deberá comunicar el contenido de la presente resolución al Supervisor de Obra – Ing. Gilbert Salas Huayhua, Residente de Obra – Ing. Juan Neais Cárdenas Robles, profesionales asignados al Proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Dirección Regional de Administración, remita los actuados sobre el particular a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para que dentro de sus facultades actúe según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.



REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



Ing. Agr. JORGÉ GILBERTO CABELLOS POZO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



